	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCIÓN	
PROCESO: APOYO JURÍDICO		CÓDIGO: FR- APJ-14	VERSIÓN: 4
		FECHA: 08-04-2016	Página 1 de 2

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN No. 030
15-03-2017

"Por el medio del cual se ordena la celebración de un Convenio con una Liga Deportiva".

INDEPORTES BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 355, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011 y Decreto 777 de 1992.

I. CONSIDERACIONES

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece *"El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

Que el artículo 1 del Decreto 777 de 1992, determina que *"Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, (...)"*.

Que el SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE lo define la Ley 181 de 1995, y en su artículo 50 identifica quienes son sus integrantes así: *"Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los Entes Departamentales, Municipales y Distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades"*.

Que de igual forma, el Decreto 1228 de 1995, claramente establece las competencias, funciones asignadas a COLDEPORTES así como la estructura organizacional de las Ligas Deportivas.

Que el Decreto 1228 de 1995, en su artículo 7 desarrolla la estructura interna de las LIGAS DEPORTIVAS así: *"Las Ligas Deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del Departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social"*.


Que la Liga de Boxeo de Boyacá, se encuentra dentro de este conjunto de entidades y en la actualidad cuenta con un gran número de practicantes que se encuentran afiliados a ella y que representan al Departamento en competencias Departamentales, Nacionales e Internacionales.

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la celebración de un Convenio entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ - "INDEPORTES BOYACÁ" y la Liga de Boxeo de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como objeto del Convenio el siguiente: **"APOYAR A LA LIGA DE BOXEO DE BOYACÁ CON RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA PREPARACIÓN DE**

47

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCIÓN	
PROCESO: APOYO JURÍDICO	CÓDIGO: FR- APJ-14	VERSIÓN: 4	
	FECHA: 08-04-2016	Página 2 de 2	

DEPORTISTAS EN CONCENTRACIONES Y BASES DE ENTRENAMIENTO, TOPES PREPARATORIOS, PARTICIPACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, PAGO DE ALIMENTACIÓN A DEPORTISTAS, COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y CONTRATACIÓN DE ENTRENADORES E INSTRUCTORES", por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$78.434.000,00).

ARTÍCULO TERCERO: Fijese como plazo del Convenio, a partir de la suscripción del Acta de Inicio por nueve (9) meses y quince (15) días.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al público en general que los Estudios Previos y demás documentos de la presente contratación se encuentran en la Oficina Jurídica de INDEPORTES BOYACÁ, ubicada en la Casa del Deporte de la Villa Olímpica de la Ciudad de Tunja.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra la presente no procede recurso alguno.

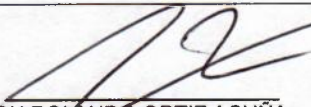
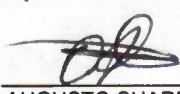

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

030

Dada en Tunja, a los

15-03-2017

MIGUEL ÁNGEL MOLINA SANDOVAL
Gerente General

Elaboró:  WILINTON ROLANDO ORTIZ ACUÑA Profesional Universitario	Revisó:  OSCAR AUGUSTO SUAREZ GIL Director de Fomento y Desarrollo Deportivo	Vo. Bo.  WILSON IVÁN PEDROZA GRANADOS Asesor Jurídico
---	---	--